

## POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### Grupo Quirónsalud

<b>Redactado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<i>Departamento de Cumplimiento 09/12/2025</i>	<i>Comité de Riesgos y Cumplimiento 09/12/2025 Consejo de Administración HHS 09/12/2025 Ratificado por los órganos de Administración de las sociedades del Grupo.</i>

CONTROL DE CAMBIOS RESPECTO A ULTIMA VERSIÓN		
Versión	Fecha	Modificación
1	09/12/2025	Primera edición del documento

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	PRINCIPIOS RECTORES.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	MEDIDAS PREVENTIVAS .....	5
4.1.	Selección y formación del personal.....	5
4.2.	Protocolos de actuación con menores en prácticas.....	5
4.3.	Condiciones seguras en las instalaciones .....	5
5.	PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO ...	5
5.1.	Identificación y comunicación inmediata .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2.	Evaluación .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.3.	Adopción de medidas internas complementarias .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7.	Registro y documentación.....	8
8.	Formación.....	8
9.	Canales de comunicación y denuncia .....	9
10.	Régimen disciplinario .....	9
11.	Aprobación y entrada en vigor.....	9
12.	Revisión.....	10

## 1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Quirónsalud<sup>1</sup> (en adelante, el “**Grupo Quirónsalud**” o la “**Organización**”) adopta la presente Política de Protección de la Infancia (la “**Política**”) con el fin de reafirmar su compromiso con la seguridad, el bienestar y los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que puedan verse directa o indirectamente afectados por sus actividades asistenciales, formativas, de investigación y de gestión, así como por programas de salud laboral y campañas preventivas.

La naturaleza de la actividad sanitaria implica una interacción constante con:

- Menores de edad en situación de asistencia sanitaria y sus familias o representantes legales.
- Profesionales sanitarios y no sanitarios involucrados en la atención y acompañamiento de menores.
- Administraciones públicas y entidades responsables de la protección de la infancia.
- Instituciones educativas, organizaciones sociales, fundaciones y asociaciones orientadas a la defensa de los derechos de la infancia.

Este contexto genera riesgos específicos de vulneración de derechos, maltrato, negligencia o situaciones de desprotección que el Grupo Quirónsalud se compromete a identificar, prevenir y gestionar de forma proactiva.

El Grupo Quirónsalud mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación o discriminación hacia menores, y se compromete a implantar mecanismos eficaces para la prevención, detección, notificación, intervención y sanción de cualquier conducta que ponga en riesgo su integridad física, emocional o social.

Esta Política se integra en el Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos del Grupo y se inspira en los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, así como en estándares internacionalmente reconocidos y en las mejores prácticas del sector sanitario.

Asimismo, constituye el marco de referencia obligatorio para todas las actuaciones, procedimientos y relaciones con terceros —incluyendo autoridades, profesionales, familias, entidades públicas y privadas— con el objetivo de garantizar un entorno seguro, protector y respetuoso para todos los menores bajo la responsabilidad o influencia de la Organización.

## 2. PRINCIPIOS RECTORES

El Grupo Quirónsalud se compromete a actuar conforme a los siguientes principios:

1. **Interés superior del menor:** cualquier decisión o actuación se adoptará priorizando el bienestar, la seguridad, el desarrollo integral y la dignidad del menor, conforme al principio recogido en la Ley Orgánica 1/1996.
2. **No discriminación:** ningún menor será objeto de discriminación por razón de edad, sexo, origen étnico o social, orientación o identidad, discapacidad, situación familiar, convicciones personales o cualquier otra circunstancia.

---

<sup>1</sup> El conjunto de sociedades comprendidas en el perímetro del artículo 42 del Código de Comercio cuya matriz en España es Helios Healthcare Spain, S.L.U., así como las que se incorporen en el futuro, incluyendo, a título enunciativo, IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., Quirón Prevención, S.L.U., Health Diagnostic, S.L.U., IDCQ Actividad Internacional, S.L.U., IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U., y Servicios, Personas y Salud, S.L.U.

3. **Entorno seguro y protector:** se promoverá un ambiente de respeto, igualdad, buen trato y comunicación adecuada entre profesionales, pacientes, acompañantes y menores.
4. **Confidencialidad y respeto a la intimidad:** el tratamiento de datos personales de menores y la gestión de cualquier información relativa a posibles situaciones de riesgo o violencia se realizará con estricta sujeción al RGPD, la LOPDGDD y a las políticas internas de protección de datos.
5. **Participación y escucha activa:** se garantizará que los menores puedan expresar su opinión de forma libre y adaptada a su edad y madurez sobre las cuestiones que les afecten, valorando su punto de vista en la toma de decisiones.
6. **Diligencia debida reforzada:** en atención a la especial vulnerabilidad de los menores, se aplicarán medidas reforzadas de prevención, control y seguimiento, especialmente en la selección y formación de quienes trabajan con ellos.
7. **Prevención y formación continua:** la protección de los menores se articula mediante la prevención a través de la identificación temprana de riesgos, la adopción de medidas de protección adecuadas y la formación periódica, específica y proporcional a las funciones de todo el personal que se relaciona con menores, así como de colaboradores y voluntarios.
8. **Colaboración con las autoridades:** ante cualquier sospecha o indicio razonables de violencia, abuso, explotación o situación de riesgo grave que afecte a menores, el Grupo Quirónsalud limitará su intervención a la adopción de medidas de protección inmediatas y a la comunicación sin dilación de la información disponible a las autoridades competentes, colaborando plenamente con éstas en el marco de sus funciones.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, criterios de actuación y líneas generales de organización que garanticen la protección, seguridad y bienestar de todos los menores de edad que mantengan contacto con las empresas del Grupo Quirónsalud.

Los procedimientos descritos resultarán aplicables únicamente a situaciones de riesgo o posible vulneración de derechos que afecten a menores que interactúan con el Grupo Quirónsalud en virtud de su actividad, y únicamente en situaciones ocurridas en el entorno laboral o asistencial del Grupo o en actividades realizadas por personal propio:

- Pacientes menores de edad.
- Alumnos en prácticas menores o en formación tutelada en nuestras instalaciones.
- Menores que acompañan a pacientes (hermanos, hijos...).
- Menores que participan en actividades, visitas u otros programas organizados por el Grupo Quirónsalud.

Quedan **expresamente excluidos** los casos extralaborales o extrainstitucionales (maltrato familiar, abusos externos, violencia en el hogar), que serán tratados por el personal sanitario mediante la aplicación de los procedimientos sanitarios oficiales que resulten de aplicación y demás procedimientos sanitarios oficiales que resulten de aplicación. Esta Política resultará de aplicación a:

- Todo el personal laboral, sanitario y administrativo del Grupo Quirónsalud.
- Profesionales colaboradores, proveedores y voluntarios que presten servicios en las instalaciones o en nombre del Grupo.
- Personal docente, tutores y responsables de alumnos en prácticas.

- Cualquier otra persona que, por razón de su cargo, posición o colaboración, mantenga trato directo, habitual o no meramente esporádico con menores en el marco de actividades organizadas, promovidas o controladas por el Grupo.

El cumplimiento de esta Política es obligatorio y se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa vigente en materia de protección a la infancia y adolescencia.

#### 4. MEDIDAS PREVENTIVAS

##### 4.1. Selección y formación del personal

- Toda persona que vaya a desarrollar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar, previamente al inicio de su actividad, la ausencia de antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con la normativa vigente.
- Esta exigencia se aplicará a personal propio, colaboradores externos, voluntarios y alumnos en prácticas cuando su actividad suponga trato directo y reiterado con menores.
- Todo el personal que mantenga un contacto habitual con menores recibirá formación periódica en protección a la infancia, prevención del acoso y detección de señales de riesgo o abuso.

La gestión concreta de esta obligación se desarrolla en el Procedimiento para la acreditación de la ausencia de delitos de naturaleza sexual.

##### 4.2. Protocolos de actuación con menores en prácticas

- Los convenios con centros educativos deberán incluir cláusulas específicas sobre supervisión, seguridad, confidencialidad y responsabilidad compartida.
- Cada alumno menor de edad contará con un tutor designado por el centro educativo y un tutor designado por el Grupo, quienes serán responsables de su acompañamiento y evaluación.
- Los menores no podrán realizar actividades que impliquen riesgo físico, exposición a materiales biológicos peligrosos o acceso a información clínica sensible.

##### 4.3. Condiciones seguras en las instalaciones

- Los espacios donde los menores desarrollen actividades deberán cumplir los requisitos de seguridad, accesibilidad e higiene sanitaria exigidos por la legislación aplicable.
- Se promoverá un ambiente de respeto, igualdad y comunicación adecuada entre profesionales, pacientes y menores en formación.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO

##### 5.1. Identificación y comunicación inmediata de la situación de riesgo

Cualquier empleado, colaborador, voluntario o persona que actúe en nombre del Grupo Quirónsalud que detecte indicios de abuso, negligencia o trato inadecuado hacia un menor por parte de personal del Grupo Quirónsalud deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, a través del Canal de Denuncias del Grupo Quirónsalud.

No será necesaria una certeza absoluta; la existencia de una **sospecha razonable** será suficiente para comunicar la situación de riesgo y activar el procedimiento.

A efectos ejemplificativos y sin carácter limitativo, se considerará que existe una situación de riesgo cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Observación directa de conductas inapropiadas hacia el menor.
- Comentarios del menor que expresen incomodidad, miedo o percepción de trato inadecuado.
- Comentarios sexuales, vejatorios o despectivos dirigidos al menor.
- Situaciones anómalas durante procedimientos asistenciales o docentes (por ejemplo: un profesional que se queda a solas con un menor sin justificación asistencial o docente, contacto físico innecesario o inadecuado, presión o manipulación emocional).
- Acceso a datos clínicos del menor sin necesidad asistencial o sin justificación profesional.

Si la situación se considera de **riesgo muy grave o inminente**, se garantizará la seguridad del menor de manera inmediata, pudiendo proceder a la separación inmediata y discreta de la persona presuntamente implicada cuando se sospeche un riesgo directo, muy especialmente cuando se trate de casos de alumnos menores en prácticas. En estos casos se avisará de inmediato a la Dirección del centro / progenitores y/o tutores legales del menor, según corresponda, y, en situaciones extremas, se contactará con el 112.

En ningún caso se interrogará al menor ni se llevará a cabo una investigación por cuenta propia, debiendo limitarse la actuación del personal a proteger al menor y activar los cauces previstos en este protocolo.

## 5.2. Evaluación del riesgo y comunicación a las autoridades competentes

El Responsable del Canal de Denuncias valorará la situación comunicada, atendiendo a su **gravedad, urgencia y verosimilitud**, e iniciará, en su caso, la propuesta de adopción de medidas cautelares necesarias para garantizar la seguridad del menor.

A efectos operativos, y sin perjuicio de la valoración caso por caso, se distinguen los siguientes niveles de riesgo:

- **Riesgo leve/medio:**

Situaciones que, aun siendo inadecuadas o contrarias a los estándares de conducta del Grupo Quirónsalud, no presentan inicialmente indicios suficientes de delito ni un riesgo grave e inmediato para la integridad física, psíquica o sexual del menor (por ejemplo, comentarios desafortunados o trato poco respetuoso no reiterado, descuidos puntuales en la supervisión sin consecuencias relevantes, conductas impropias sin contenido sexual ni violento).

- **Riesgo grave:**

Situaciones en las que existan indicios razonables de posible delito o de afectación seria a la integridad del menor, incluyendo, con carácter orientativo y no limitativo:

- Conducta de carácter sexual.
- Agresión física.
- Intimidación grave o amenazas serias.
- Grabaciones o imágenes del menor de contenido inadecuado o sin justificación asistencial o docente.
- Desnudez injustificada.
- Manipulación emocional intensa o abusiva.

- Cualquier otro comportamiento que pueda suponer un abuso o un riesgo grave para la integridad física, psicológica o sexual del menor.

#### 5.2.1. Actuación ante situaciones de riesgo leve/medio

Cuando, tras la valoración inicial, la situación se clasifique como de **riesgo leve o medio**, el Responsable del Canal de Denuncias junto con la Dirección del centro y de RRHH podrán acordar, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Adopción de medidas internas de prevención y protección, proporcionadas a la naturaleza del riesgo (por ejemplo, reforzar la supervisión, modificar la asignación de funciones, evitar que el profesional implicado quede a solas con menores, etc.).
2. Apertura de una investigación interna orientada a esclarecer los hechos, con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.
3. Documentación del caso y seguimiento de la situación hasta su resolución, evaluando si se mantiene, reduce o incrementa el nivel de riesgo.
4. Formación, sensibilización o recordatorio de protocolos internos al profesional o equipo implicado, cuando proceda.

Si durante la investigación o el seguimiento de un caso inicialmente catalogado como leve/medio surgieran nuevos datos o indicios que apunten a un **riesgo grave**, el caso pasará automáticamente a ser tratado conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

#### 5.2.2. Actuación ante situaciones de riesgo grave o abuso

En los supuestos en los que los hechos comunicados sean **graves** y afecten a menores (conducta sexual, agresión física, intimidación grave, grabaciones inadecuadas, desnudez injustificada, manipulación emocional intensa, entre otros), el Grupo Quirónsalud **no llevará a cabo una investigación interna de fondo** ni constituirá un órgano instructor específico sobre los hechos, limitándose a recabar la información mínima imprescindible para:

- Asegurar la protección inmediata del menor, lo que podrá incluir, cuando proceda, la suspensión temporal de funciones o la separación del profesional de cualquier contacto con menores mientras no se esclarezca la situación.
- Formular una comunicación suficientemente motivada a las autoridades competentes.

Cuando, a la vista de la valoración inicial, existan **indicios suficientes** para considerar que los hechos denunciados pueden ser verosímiles y constituir un **riesgo grave o un posible abuso**, se actuará del siguiente modo, en el plazo máximo de **48 horas**:

1. Garantizar la protección inmediata del menor, adoptando las medidas cautelares necesarias para eliminar o reducir el riesgo.
2. Informar a los progenitores o tutores legales del menor de forma prudente, clara y respetuosa.

3. Recabar únicamente la información estrictamente necesaria para describir los hechos de forma objetiva y sucinta, sin interrogar al menor ni realizar valoraciones que excedan del ámbito asistencial o de protección.
4. Comunicar los hechos, sin dilación, a las autoridades competentes (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Fiscalía de Menores), de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Colaborar plenamente con las autoridades en la investigación y en la adopción de las medidas de protección que se consideren oportunas, facilitando la información que se requiera dentro del marco legal y de protección de datos.

### 5.3. Actuación específica con alumnos menores en prácticas

En el caso de alumnos menores de edad que desarrollen prácticas formativas en cualquiera de los centros del Grupo Quirónsalud, se deberá:

1. Informar de cualquier incidencia de la que se tenga conocimiento tanto al tutor del centro educativo como al del Grupo Quirónsalud designado para cada alumno.
2. En casos de riesgo grave, notificar –además– a los progenitores o tutores legales y al centro educativo.
3. Interrumpir, si el menor así lo desea, las prácticas hasta garantizar la seguridad y bienestar del alumno.

## 6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

El registro y la adecuada documentación de todos los casos, sospechas o actuaciones relacionadas con la protección a la infancia constituyen un pilar fundamental de la presente política.

Una gestión documental rigurosa permite garantizar la trazabilidad, transparencia y responsabilidad institucional, asegurando que todas las actuaciones realizadas queden debidamente registradas, preservando a la vez la confidencialidad, la protección de datos personales y la integridad de la información.

Este proceso no tiene únicamente un propósito administrativo, sino que es una herramienta de protección efectiva, ya que permite detectar patrones de riesgo, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y reforzar la cultura preventiva del Grupo Quirónsalud.

En este sentido, el Departamento Corporativo de Docencia designará a un responsable que deberá archivar todos los informes de conclusiones internos, donde se recojan todas las actuaciones y medidas internas adoptadas, así como todo el proceso de investigación, en formato papel/digital seguro y con acceso restringido mediante credenciales, que garanticen la confidencialidad y secreto de las informaciones.

Estos informes se conservarán durante el plazo legalmente establecido o, en ausencia de norma específica, durante un máximo de 5 años desde el cierre del caso, salvo que un procedimiento judicial requiera su mantenimiento durante un plazo superior. Transcurrido dicho plazo, la documentación será eliminada o anonimizada de forma segura.

## 7. FORMACIÓN

El Grupo desarrollará anualmente un plan de formación y sensibilización en materia de protección de menores, dirigido a todo el personal que tenga contacto habitual con menores, con contenidos sobre:

- Detección de señales de maltrato o abuso.

- Comunicación respetuosa con menores.
- Prevención del acoso y comportamiento profesional.
- Gestión ética de prácticas formativas con menores.

## 8. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

Cualquier Profesional o Tercero que tenga conocimiento o indicios de un incumplimiento o posible incumplimiento de esta Política deberá ponerlo en conocimiento del Grupo a través de alguno de los siguientes medios:

- Canal de Denuncias del Grupo Quirónsalud, accesible tanto desde la web corporativa como desde la intranet (medio preferente).
- Correo electrónico: [compliance@quironsalud.es](mailto:compliance@quironsalud.es) / [canaldedenuncias@quironsalud.es](mailto:canaldedenuncias@quironsalud.es)
- Correo postal: A la atención de la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento del Grupo Quirónsalud, C/ Zurbarán 28, 28010 Madrid.
- Solicitud de reunión presencial<sup>2</sup> con la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento o con el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

Toda la información recibida por cualquiera de estos medios será gestionada por la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, tratada y gestionada con estricta confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del informante que actúe de buena fe y la prohibición de represalias, en los términos previstos en la legislación aplicable y en el Protocolo de Gestión de las Denuncias y de las Investigaciones Internas del Grupo.

## 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las infracciones de la legislación y normativa vigente, del Código Ético, de las políticas y procedimientos que integran el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, incluidos los principios y directrices contenidos en esta Política, podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con la normativa laboral aplicable, el convenio colectivo de referencia, el Reglamento de Régimen Disciplinario del Grupo Quirónsalud y los procedimientos internos establecidos.

El régimen disciplinario será aplicable exclusivamente a las relaciones de carácter laboral, sin perjuicio de que, en el caso de relaciones mercantiles, profesionales, o comerciales, el Grupo Quirónsalud pueda adoptar las medidas contractuales o legales oportunas conforme a los términos del contrato suscrito y a la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, civiles, mercantiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

El Grupo Quirónsalud garantiza la aplicación del régimen disciplinario con criterios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y respeto pleno a los derechos de defensa y audiencia de las personas afectadas, conforme a lo previsto en el citado Reglamento y demás normativa aplicable.

## 10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido elaborada por el Departamento de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, junto con el Departamento de Docencia, y aprobada por los órganos de gobierno competentes del Grupo

---

<sup>2</sup> En el caso de elegir esta vía, el Informante debe saber que las conversaciones podrán ser grabadas informándole previamente del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En todo caso, el Informante revisará dichas grabaciones o transcripciones para verificar la autenticidad.

Quirónsalud, a propuesta del Comité de Riesgos y Cumplimiento, en la reunión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Política entra en vigor en esa misma fecha, manteniéndose vigente hasta su modificación, actualización o sustitución expresa por acuerdo de los citados órganos.

#### 11. REVISIÓN

La Política será revisada al menos anualmente por el Departamento de Docencia, que podrá apoyarse en el Departamento de Riesgos, Auditoría Interna y Cumplimiento del Grupo, sometida a evaluación por el Comité de Riesgos y Cumplimiento y aprobada por el Consejo de Administración.

También se revisará siempre que se produzcan cambios normativos relevantes, reorganizaciones corporativas significativas o nuevos modelos asistenciales, entre otros motivos que justifiquen su revisión.

<b>Versión</b>	<b>Fecha de modificación</b>	<b>Objeto de modificación</b>	<b>Aspectos afectados</b>
1	09/12/2025	Primera edición del documento	-